



LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República proclamada en enero de 2010 establece que los contratos pendientes de decisión depositados en el Congreso Nacional al momento de la aprobación de las disposiciones contenidas en el artículo 128, numeral 2), literal d), agotarán los trámites legislativos dispuestos por la Constitución del año 2002;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que a la fecha de depósito de la presente resolución se encuentran recibidos, para ser tomados en consideración por la Cámara de Diputados, más de setecientos contratos que contienen disposiciones relativas a enajenación de inmuebles, transferencias de terrenos y proyectos habitacionales, sometidos por el Poder Ejecutivo vía Senado de la República;

CONSIDERANDO TERCERO: Que un gran número de contratos pendientes de conocimiento corresponden a viviendas construidas por el Estado dentro de los planes y programas para provisión de viviendas;

CONSIDERANDO CUARTO: Que está consagrado constitucionalmente el derecho a la vivienda, y, el acceso legal a la propiedad inmobiliaria titulada como una prioridad fundamental de las políticas públicas de promoción de vivienda;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Cámara de Diputados reconoce que es prioridad el cumplimiento del deber constitucional en cuanto al conocimiento de los contratos sometidos, y, a tales propósitos, cuenta con experiencias acumuladas en el establecimiento de metodologías de trabajo que le han permitido en un plazo razonable decidir el

Kenn Dup. - DPA

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Res. mediante la cual la Cámara de Diputados establecer un procedimiento especial para conocer en forma conjunta los contratos relativos a transferencias de viviendas del Estado Dominicano, que se encuentran en condición de depositados en la Cámara de Diputados al 22 de agosto de 2011.

PAG. 2

conocimiento de muchos contratos de transferencia entre el Estado y particulares, con lo cual se ha resuelto en parte el problema que representa el cúmulo de expedientes y sus implicaciones de cara a su responsabilidad constitucional, al servicio ciudadano y en el trámite legislativo;

CONSIDERANDO SEXTO: Que es necesario planificar el conocimiento de los contratos suscritos entre el Estado y particulares pendientes de aprobación congresual, y, como parte de esa planificación se plantea una metodología especial para el estudio de los doscientos treinta y ocho contratos de transferencia de viviendas construidas por el Estado, con miras a agilizar la regularización de la titularidad de las mismas.

VISTOS: Los artículos 28, 30, 37 y 55, inciso 10, de la Constitución de la República de 2002;

VISTAS: Las disposiciones de la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTO: El Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, aprobado el 2 de agosto de 2010.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ESTABLECER un procedimiento especial para conocer en forma conjunta los contratos relativos a transferencias de viviendas del Estado Dominicano, que se encuentran en condición de depositados en la Cámara de Diputados al 22 de agosto de 2011. La metodología consistirá:

*Sup. - OVA
KMM*

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Res. mediante la cual la Cámara de Diputados establecer un procedimiento especial para conocer en forma conjunta los contratos relativos a transferencias de viviendas del Estado Dominicano, que se encuentran en condición de depositados en la Cámara de Diputados al 22 de agosto de 2011.

PAG. 3

- a) Secretaría General deberá elaborar un listado de la totalidad de los contratos depositados que disponen enajenación de viviendas del Estado a favor de particulares, en orden cronológico de fecha de recibido hasta el 22 de agosto de 2011. Los contratos de viviendas remitidos a comisión con anterioridad a la presente resolución también se beneficiarán del procedimiento especial que se establece y deberán incluirse en el listado en orden cronológico;
- b) Incluir el Listado en el orden del día, para que en forma conjunta los expedientes sean tomados en consideración y remitidos a estudio de la Comisión Permanente de Contratos;
- c) Publicar en un diario de circulación nacional un aviso oficial en el que se anuncie la disponibilidad del listado de contratos de viviendas en la dirección www.congreso.gob.do, opción Sistema de Información Legislativa, y una síntesis del procedimiento especial que dispone la presente resolución a fin de edificar y enterar adecuadamente a la ciudadanía;
- d) Publicar en los portales Web de la Cámara de Diputados la presente resolución y el inventario de contratos de viviendas, a los fines de publicidad del procedimiento especial adoptado y del listado de expedientes que se incluirán en este procedimiento.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Contratos deberá estudiar los contratos de vivienda en el orden cronológico de fecha de recepción de los mismos en la Cámara de Diputados. Esta comisión deberá habilitar un procedimiento que le permita, en paralelo a sus tareas ordinarias, asumir el estudio de los contratos de viviendas de que ha sido apoderada la Cámara de Diputados.

La Comisión Permanente de Contratos remitirá un informe al Pleno

KRM Sup - DIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Res. mediante la cual la Cámara de Diputados establecer un procedimiento especial para conocer en forma conjunta los contratos relativos a transferencias de viviendas del Estado Dominicano, que se encuentran en condición de depositados en la Cámara de Diputados al 22 de agosto de 2011.

PAG. 4

sobre el conjunto de las iniciativas incluidas en el listado con las recomendaciones correspondientes a cada expediente. Este informe será remitido al Pleno a más tardar el 14 de diciembre de 2011. La Comisión en su informe podrá clasificar los expedientes según recomendación al Pleno (aprobar o rechazar), siempre manteniendo la secuencia cronológica de fecha de recibido en la Cámara de Diputados.

La Comisión Permanente de Contratos deberá continuar el estudio de los expedientes de que está apoderada, y rendir en los plazos ordinarios reglamentarios los informes correspondientes, a fin de mantener un proceso de avance en paralelo con el conocimiento de los contratos de transferencia no relacionados a viviendas.

TERCERO: El Pleno de la Cámara de Diputados una vez reciba el informe del listado de contratos de viviendas, decidirá las iniciativas de manera conjunta, según sean para aprobación o rechazo.

CUARTO: DISPONER de un soporte especializado para trabajar en los estudios técnicos necesarios para el conocimiento de las iniciativas relativas a los contratos de enajenación de viviendas. La Secretaría General, Secretaría General Administrativa así como los departamentos de Coordinación de Comisiones, Cómputos, Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), Producción de Televisión y Transportación quedan instruidos a los fines de viabilizar todas las facilidades institucionales que fuesen necesarias para el soporte y logística de trabajo que necesite la Comisión Permanente de Contratos para cumplir el cometido asignado por esta resolución en el plazo indicado.

KUM Dup. - OVA

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Res. mediante la cual la Cámara de Diputados establecer un procedimiento especial para conocer en forma conjunta los contratos relativos a transferencias de viviendas del Estado Dominicano, que se encuentran en condición de depositados en la Cámara de Diputados al 22 de agosto de 2011.

PAG.

5

QUINTO: Las disposiciones establecidas en la presente resolución regirán hasta el conocimiento de las iniciativas en ella referida.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once; años 168.º de la Independencia y 149.º de la Restauración.



Lucía Medina Sánchez

Vicepresidente en funciones



Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaría



Orfelina Lisebeth Arias Medrano
Secretaría